

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H:/Decretos 004-2004-RSM

OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A., PARA LA ATENCION DE LAS AREAS DENOMINADAS A1: "SECTOR CALLEJON NORTE, A2: "SECTOR ESTACION", A3: "SECTOR PONIENTE", A4: "SECTOR RAMAL", A5: "SECTOR NORTE, A6: "SECTOR FELMER" Y A7: "SECTOR ORIENTE", EN LA COMUNA DE LANCO, PROVINCIA DE VALDIVIA, X REGION.

SANTIAGO, 30 MAR. 2004

N° 237 /

- VISTOS:
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
 - e) El D.S. MOP N°1921, de 16 de octubre de 1998, que formalizo de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAL S.A., entre otras, en la localidad de Lanco, X Region.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
01 ABR. 2004	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPART. CENTRAL	
SUB. DEPART. CUENTAS	
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O. P. U. y T.	
SUB. DEPART. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
FE. POR	
PUTAC.	
FOT. POR	
PUTAC.	
EDUC. DTO.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 21 ABR 2004

JEFE DIVISION DE LA LEY Y OBRAS PUBLICAS

20

22 ABR 2004

- 9** La solicitud de ampliación de concesión presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., de fecha 12 de mayo de 2003, complementada por presentación de 23 de junio del mismo año, para la atención de las áreas denominadas A1: "Sector Callejón Norte", A2: "Sector Estación", A3: "Sector Poniente", A4: "Sector Rarnal", A5: "Sector Norte", A6: "Sector Felmer" y A7: "Sector Oriente", correspondientes a la localidad y Comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, X Región.
- g)** La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h)** El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N°519, de 05 de marzo de 2004.
- i)** La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a)** Que, la solicitud de ampliación referida en la letra f) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b)** Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c)** Que, la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.
- d)** Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Lanco.

DECRETO:

1. **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.)**, R.U.T.N°96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga

N°52, de Puerto Montt, X Region, la ampliacion de las concesiones de produccion y distribución de agua potable y de recoleccion y disposición de aguas servidas, destinadas a la atencion de las areas denominadas A1: "Sector Callejon Norte", A2: "Sector Estacion", A3: "Sector Poniente", A4: "Sector Rarnal", A5: "Sector Norte", A6: "Sector Felmer" y A7: "Sector Oriente", correspondientes a la localidad y Comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, X Region.

2. La zona de concesion o territorio operacional de los servicios de distribucion de agua potable y de recoleccion de aguas servidas, correspondera a un area de aproximadamente 44,47 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denorninados "Solicitud de Ampliacion de Concesion. 7 Sectores. Lanco. Territorio Operacional Agua Potable. Cornuna de: Lanco. Provincia de: Valdivia" y "Solicitud de Arnpliacion de Concesion. 7 Sectores. Lanco. Territorio Operacional Alcantarillado. Comuna de: Lanco. Provincia de: Valdivia", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento(año 2008). se consulta dar servicio a 312 arranques de agua potable e igual numero de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del periodo (año 2018), estos aumentaran a 468 en ambos casos.

3. El servicio publico de produccion de agua potable para las zonas identificadas en el numeral primero precedente, que se amplían por este decreto, sera abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de titulos respectivo, bienes que seran afectados a la concesion, docurnentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demas condiciones de prestacion de los servicios otorgados en la ampliacion, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.) N° SC 10 - 19 B, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglarnentos que regulan el establecimiento, construcción y explotacion de servicios publicos sanitarios y a las normas tecnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliacion que, la

empresa ESSAL S.A., estara obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.

7. De conformidad con lo establecido en el Art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotacion del servicio, la concesionaria comunicará el termino de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotacion del servicio.
8. El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSAL S.A., fijado por Decreto MINECON N°332, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicandose los cobros correspondientes a la localidad de Lanco de ese Decreto.
9. La concesionaria. de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, debera dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N°121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestacion de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o poliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el articulo 32" del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el articulo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria debera. en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Dejase constancia que los antecedentes tecnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el codigo N° SC – 10 - 19 B.
 - Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recoleccion de aguas servidas.

- Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAT
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

COMITE DE ASesorIA TECNICA
División de Inversión y Alcantarillado
y Obras Pùblicas y Sanitarias

RECEBIDO - 1 JUN 2003
Sub-División de Inversión y Alcantarillado
Comité de Asesoría Técnica
Sanitaria